



## Decreto de Alcaldía N° 003-2023-MDU

Uchumayo, 17 de octubre de 2023

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Uchumayo.

### VISTA:

La documentación puesta en conocimiento: (i) Informe N° 089-2023-SGPSyS/GDSyE/MDU de la Sub Gerencia de Programas Sociales y Salud, de fecha 11 de julio de 2023, (ii) Informe N° 359-2023-GDSYE/MDU de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, de fecha 12 de julio del 2023, (iii) Informe Legal N° 104-2023-DJNT/MDU del Asesor Legal Externo, de fecha 21 de julio de 2023, (iv) Informe N° 195-2023-MDU/GAL de la Gerencia de Asesoría Legal, de fecha 11 de agosto de 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el segundo párrafo del artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Uchumayo, como Gobierno Local, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 42° del cuerpo normativo citado en el párrafo precedente, señala que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal".

Que, se considera la competencia que tiene la Municipalidad Distrital de Uchumayo para de forma interna dictar la conformación del Comité de Damas de la Municipalidad Distrital de Uchumayo conforme señala el artículo 72.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS norma que expresa: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia".

Que, a través del Informe N° 89-2023-SGPSyS/GDSyE/MDU de la Subgerencia de Programas Sociales y Salud, señala que el día 28 de Junio del 2023, se ha instalado el Comité de Damas de la Municipalidad Distrital de Uchumayo, siendo constituida por su presidenta Elvia Ángela Barahona Palacios, como secretaria Mariluz Sucasaca Taca, y como tesorera Deysi Margot Roque Colque, con el acta de instalación suscrita por las mencionadas, correspondiendo elaborar un reglamento que permita la conformación del Comité de Damas de la Municipalidad Distrital de Uchumayo, considerando el acta de instalación suscrita por sus integrantes.

Que, mediante Informe N° 359-2023-GDSYE/MDU de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, solicita se apruebe el Reglamento del Comité de Damas de la Municipalidad Distrital de Uchumayo.

Que, mediante Informe Legal N° 104-2023-DJNT/MDU del Asesor Legal Externo, es de la opinión que: Resulta procedente, mediante Ordenanza Municipal la creación del Comité de Damas de la Municipalidad Distrital de Uchumayo.







Que, mediante Informe N° 195-2023-MOU/GAL de la Gerencia de Asesoría Legal, se ratifica en el contenido del Informe Legal emitido por el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Uchumayo.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, EL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE DAMAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO,** el mismo que consta de veintinueve (29) artículo y una (1) disposición final, que forma parte integrante del presente reglamento..

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR,** que la Directiva del Comité de Damas está compuesta por:

- Presidenta:** Elvia Angela Barahona Palacios
- Secretaria:** Mariluz Sucasaca Taca
- Tesorera:** Deysi Margot Roque Colque

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR,** a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

**ARTICULO CUARTO. - DISPONER,** al Responsable del Portal de Transparencia la publicación del presente Decreto de Alcaldía conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
  
 Harold José Abril Velarde  
 ALCALDE







REGlamento DEL COMITÉ DE DAMAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

TITULO I

DEL COMITÉ DE DAMAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

CAPITULO I

NOMBRE, OBJETIVOS, DURACION, DOMILIO



Artículo 1.- El Comité de Damas de la Municipalidad Distrital de Uchumayo, en adelante denominado "El comité de Damas" funcionara como órgano consultivo y coordinación al despacho de Alcaldía Municipal.

Artículo 2.- El Comité de Damas como órgano Ad Honorem realizará labores de asistencia social y apoyo a los niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, discapacitados y otros grupos vulnerables.



Artículo 3.- El Comité de Damas tiene como finalidad apoyar y colaborar directamente al despacho de Alcaldía, en la participación en actos de caridad y labor social, igualmente contribuirá con su participación para estrechar los vínculos de hermandad, solidaridad y trato fraterno de los pobladores de la Municipalidad Distrital de Uchumayo, participando además en la celebración de fechas importantes como el día de la Mujer, día de la Madre, día del Padre, fiestas del Distrito, día del Trabajador municipal, Navidad y otros en tanto el Comité lo considere conveniente.



Artículo 4.- La vigencia de El Comité de Damas está determinada por los 4 años que dure la gestión Municipal y concluye con ella, salvo en los casos especiales que requieran que se reemplace a alguna de sus integrantes, lo cual requerirá del voto por mayoría simple como mínimo de los miembros de la Directiva.

Artículo 5.- El Comité de Damas señala su domicilio legal en la Municipalidad Distrital de Uchumayo.

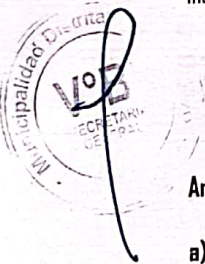
Artículo 6.- El Comité de Damas acorde con el desarrollo de sus actividades y fines, podrá colaborar o mantener relaciones con instituciones comunes o afines.

CAPITULO II

VALORES

Artículo 7.- Las integrantes del Comité de Damas deberán regir su actitud y su conducta de acuerdo a los siguientes valores:

- a) Respeto: Los integrantes del Comité de Damas deben cuidar sus relaciones con sus colaboradores y con el personal de la entidad, buscando el bien común, actuando siempre con espíritu de grupo.
- b) Empatía: Las integrantes del Comité de Damas deben mostrar actos empáticos con sus integrantes o con cualquier otra persona que lo amerite.
- c) Responsabilidad: Las integrantes del Comité de Damas siempre aceptaran una responsabilidad solidaria para los trabajos llevados a cabo por el o realizados bajo su dirección.
- d) Dignificación: Sus integrantes deben Dignificar la Imagen del Comité de Damas y de la Municipalidad Distrital de Uchumayo; debiendo hacer llegar a quien patrocine sus servicios y a la sociedad en general una imagen positiva y de prestigio. Se valdrá únicamente de realizar promoción institucional.







**Artículo 15.-** Para realizar las sesiones se requiere un Quórum de 50%+1 del total de los miembros en primera citación y de las que se encuentren presentes en segunda citación, debiendo existir un lapso de diez (10) minutos entre la primera y segunda citación.

**Artículo 16.-** La inasistencia injustificada de los miembros del Comité de Damas y/o de la directiva a tres sesiones consecutivas o a cinco alternadas, produce el cese inmediato.

**Artículo 17.-** Las funciones del Comité de Damas culminarán al término de la Gestión Municipal el 31 de diciembre del año dos mil veintiséis.



### CAPITULO III

#### DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE DAMAS

**Artículo 18.-** Son derechos y obligaciones de las integrantes del Comité de Damas:

- a) Respeto y obediencia al Reglamento del Comité de Damas y a los acuerdos que se adopten.
- b) Tener en cuenta que las decisiones del Comité de Damas, se expresan mediante acuerdo que obligan a todas las damas integrantes.
- c) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Damas.
- d) Cooperar con la materialización de los fines del Comité de Damas.
- e) Mantener una conducta acorde con el buen trato social
- f) Abstenerse de tomar el nombre del Comité de Damas para cualquier tipo de actividad si esta no ha sido aprobada por el Comité de Damas.
- g) Presentar propuestas o proyectos en beneficio de los fines trazados por el Comité de Damas.
- h) Abstenerse de usar el Comité de Damas como medio para beneficios personales y/o económicos.
- i) Cooperar con el incremento de miembros al Comité de Damas, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos por el presente reglamento.
- j) Puntualidad y responsabilidad en los cargos asumidos.
- k) Actuar con diligencia y paciencia.
- l) En caso de aceptar un cargo de responsabilidad, declarar si existe impedimento para llevar a cabo su misión.
- m) Está obligada a guardar reserva sobre las deliberaciones que acontezcan en el grupo.
- n) Participar en todas las actividades con ánimo amistoso.

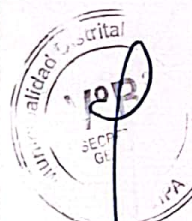
**Artículo 19.-** Son funciones y atribuciones de la Presidenta del Comité de Damas.

- a) Convocar y Presidir las sesiones del Comité de Damas, velando por el estricto cumplimiento del presente Reglamento.
- b) Presidir los eventos sociales y otros fines, organizados por el Comité de Damas.
- c) Representar al Comité de Damas ante eventos que se realizan en la comunidad.

**Artículo 20.-** Son funciones y atribuciones de la secretaria del comité de damas.

- a) Formular y llevar el registro de asistencia a sesiones del Comité de Damas
- b) Actuar como relator y registrar lo actuado en las sesiones del Comité de Damas.
- c) Suscribir las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias, las cuales deberán ser aprobadas al inicio de la siguiente sesión de manera imposterable.
- d) Ejercer las funciones que la Presidenta del Comité de Damas le encargue.

**Artículo 21.-** Son funciones y atribuciones de la Tesorera del Comité de Damas.







- a) Recaudar todos los recursos que reciba el Comité de Damas por concepto de actividades realizadas y donaciones.
- b) Reembolso de los pagos por todo concepto que efectuó el Comité de Damas.
- c) Llevar el Registro individual de aportes y ahorros.
- d) Preparar y entregar los informes relacionados con el cargo, que solicite la Presidenta del Comité de Damas.
- e) Atender con diligencia y respeto los requerimientos de los agremiados.
- f) Difundir entre la Junta Directiva y terceros una imagen favorable del fondo económico a través del manejo y disposición de los recursos a su cargo.
- g) Llevar el archivo de su dependencia en forma organizada y oportuna, con el fin de atender los requerimientos o solicitudes de información tanto internas como externas.



**Artículo 22.-** Cualquier miembro del Comité de Damas, podrá solicitar Licencia por razones justificadas, ante la Presidenta del Comité de Damas.



**Artículo 23-** Los cargos de la Directiva del Comité de Damas, vacan por renuncia aceptada, por violaciones al reglamento interno o por fallecimiento.

#### CAPITULO IV

#### DE LAS SANCIONES



**Artículo 24.-** Todas las integrantes del Comité de Damas, están obligadas a cumplir el presente reglamento no pudiendo alegar desconocimiento para justificar su inobservancia. El cumplimiento de las obligaciones asumidas conlleva a la aplicación de una sanción, la cual será gradual de acuerdo a la gravedad de los hechos.

**Artículo 25.-** Las sanciones a aplicarse serán las siguientes:

- a) Llamada de atención por parte de la Presidenta, en representación del Comité de Damas.
- b) Suspensión temporal de dos o tres meses.
- c) Expulsión.

**Artículo 26.-** La suspensión temporal impide el ejercicio de sus derechos por el tiempo que dure la misma.

#### TITULO III

#### FINANCIAMIENTO Y RECURSOS DEL COMITÉ

#### CAPITULO I

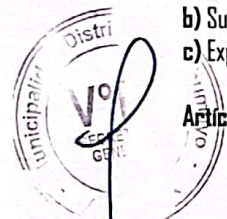
**Artículo 27.-** El financiamiento que realice El Comité de Damas será por ingresos propios que genere el Comité de Damas.

**Artículo 28.-** Se consideran ingresos de El Comité de Damas.

- a) Las utilidades provenientes de sus actividades.
- b) Las que provengan de donaciones u otros conceptos.

**Artículo 29.-** Rendición y Estado de cuentas:

- a) Se llevará el control de ingresos y egresos en un libro adecuado para dicho fin.





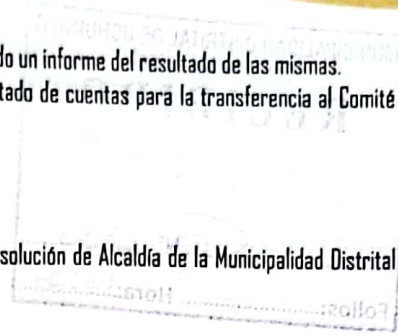


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**UCHUMAYO**

*Construyendo una nueva Historia!*

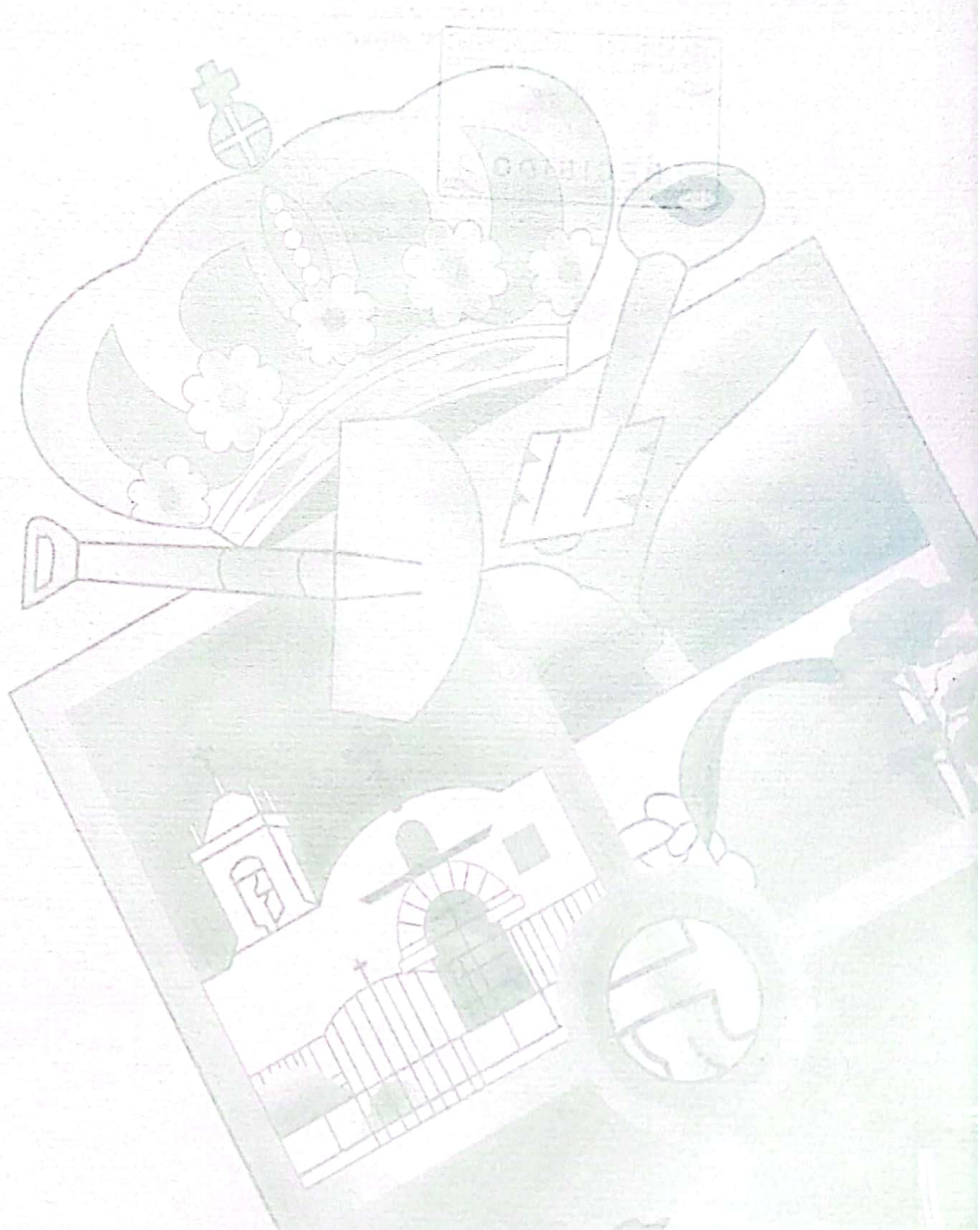


- b) Al finalizar cada una de las actividades se deberá rendir cuentas, emitiendo un informe del resultado de las mismas.
- c) Al concluir la gestión del Comité de Damas elaborará un informe del estado de cuentas para la transferencia al Comité de Damas entrante.



**DISPOSICION FINAL**

**UNICA:** La conformación de El Comité de Damas se establece mediante Resolución de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Uchumayo.



Plaza Salaverry N° 100 Uchumayo - Telf: 054-493014  
Urb. El Carmen - Congata - Telf.. 054-411241  
[www.muniuchumayo.gob.pe](http://www.muniuchumayo.gob.pe)

